

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 02947**

10 de marzo, 2017  
**DFOE-DL-0216**

Señora  
Aracelly Salas Eduarte  
Alcaldesa Municipal  
[alcaldia@sanpablo.go.cr](mailto:alcaldia@sanpablo.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**  
Heredia

Estimada señora:

**Asunto: *Indicaciones en relación con la solicitud de registro de las Modificaciones presupuestarias del periodo 2016 de la Municipalidad de San Pablo en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).***

En relación con el oficio N.° MSPH-AM-NE-02302-2017 del 22 de febrero de 2017, mediante el cual solicita autorización para que se habilite el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) con la finalidad de incorporar las modificaciones numeradas de la 1 a la 9 del periodo 2016, se le comunica que no resulta procedente autorizar lo requerido.

La denegatoria indicada en el párrafo precedente obedece a que la información contenida en el SIPP ya ha sido utilizada para diferentes fines, habida cuenta que es de carácter público y está disponible a la ciudadanía mediante la página web de la Contraloría General de la República. Además, su registro exige para la seguridad jurídica de los usuarios el asegurar su oportunidad y exactitud, por lo que es necesario tomar medidas para evitar que se produzcan reiterados cambios en las cifras y otra documentación aportada por la institución.

Es responsabilidad del jerarca el velar porque la información incluida en el SIPP sea en todo momento exacta, confiable y oportuna, para lo cual tiene el deber de establecer los procedimientos internos para el registro y la validación de los datos requeridos por el Sistema. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE)".

En cuanto a las incorporación de las Modificaciones presupuestarias en el SIPP, se reitera que esa Municipalidad debe considerar el plazo establecido para el registro oportuno, según lo establecido en el numeral 7 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el SIPP" (D-1-2010-DC-DFOE), que al respecto indica lo siguiente:

*En los casos en que el presupuesto no requiera de aprobación de la Contraloría General de la República, la información tanto de la planificación como del presupuesto se deberá registrar en el SIPP a más tardar dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su aprobación por parte del jerarca o del funcionario encargado de esa potestad, y efectuar la validación correspondiente a la información atinente al presupuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a su registro. Cualquier ajuste o corrección que se requiera, se deberá realizar dentro de estos plazos. (El subrayado no es del original).*

Finalmente, a esa Municipalidad le compete verificar que la Liquidación presupuestaria del periodo 2016, y demás informes de uso interno y externo, se elaboren con los datos correctos y se adjunten a ellos los detalles necesarios para clarificar las inconsistencias originadas por los errores y omisiones en que se ha incurrido. Además, deberá tomar las acciones que correspondan para que la situación que dio motivo a la omisión de la inclusión de las Modificaciones presupuestarias en mención, no se presente en el futuro.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**

MSQ/AAS/yvm

Ni: 5121 (2017)

G: 2016003559-4